



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 179 /2025

Rawson (Chubut), 12 de noviembre de 2025

VISTO: El expediente N° 42332/25, caratulado: “MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 09 FF 111 RENTAS GENERALES EJERCICIO 2025”; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 55/25- F.9 -T.C la Fiscalía N° 9 da cuenta que el MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ha contestado en forma parcial las observaciones efectuadas mediante Nota N° 53/25 - F.9, quedando pendiente el punto 3.a);

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 9, resulta responsable de la contestación de la nota mencionada la Directora General de Administración Sra. Tania Mongolini Paura.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Conminar a la Directora General de Administración Sra. Tania Mongolini Paura, a dar respuesta al punto 3.a) de la Nota N° 53/25 - F9 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18 inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 55/25 - F.9-T.C., hágase saber a la Fiscalía N° 9 y cúmplase.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES